



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0031

REF: AUTORIZA CONTRATACIÓN Y RENDICIÓN DE GASTO POR CONTRATO DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PARA JARDINES INFANTILES, MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 06 ENE 2011

VISTOS : La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 de 2006 modificado por Decreto Supremo N° 442 de 2008, ambos del Mineduc que aprueba Reglamento Sobre Transferencia de fondos de la JUNJI; Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Mineduc; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2.000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001 y Resolución Exenta N° 015/175 del 2001, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301, con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tienen a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 dispone que la JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles mediante aportes, en dinero o especie, a instituciones públicas que mantengan jardines infantiles, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar.

3.- Que, la ley de Presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

4.- Que, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI ha celebrado Convenios para funcionamiento de 10 Jardines Infantiles con transferencia de fondos con la I. Municipalidad de Arica, en virtud de las normas antes expuestas.

5.- Que, los fondos traspasados a la I. Municipalidad de Arica deberán utilizarse en gastos de funcionamiento y administración del jardín infantil, de conformidad a la normativa correspondiente. La JUNJI determinará los ítems autorizados para el uso de los fondos transferidos, los que deberán corresponder al año presupuestario respectivo para el cual se autoriza.

6.- Que, en razón de éstos Convenios, la I. Municipalidad de Arica está obligada a llevar un registro de ingresos y egresos de los fondos que recibe mensualmente de la JUNJI. Por lo que, la Municipalidad requiere de un

administrativo para que se encargue del control y elaboración de la rendición de cuentas respectiva.

7.- Con fecha 05 de Enero de 2011, el Director del DAEM de la I. Municipalidad de Arica solicita mediante ORD. N° 15/2010 que la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI autorice que el pago del funcionario administrativo sea remunerado por vía transferencia de fondos.

8.-Que, el artículo 21 inciso tercero del Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, dispone que las entidades que administren dos o más jardines infantiles en una misma región podrán, previa autorización del respectivo Director Regional de JUNJI, destinar parte de los fondos transferidos a gastos de administración asociados directamente a la inversión de tales recursos y su oportuna y correcta rendición.

9.- Que, se ha considerado el monto de los fondos transferidos, el número de párvulos promedio que atienden los jardines infantiles y la circunstancia de encontrarse garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos, los cuales no se ven perjudicados con la autorización de lo solicitado por el DAEM de Arica.

RESUELVO:

1. **AUTORIZESE** contratación y rendición de gasto vía transferencia de fondos por contrato de funcionario administrativo a la Ilustre Municipalidad de Arica. Esta autorización se sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Que, se destine de la transferencia de fondos 2011 de un Jardín Infantil que administre la Ilustre Municipalidad de Arica un monto bruto mensual de \$400.000.-(cuatrocientos mil pesos) que corresponde al monto bruto JUNJI en anexo 3 de rendición de cuentas para el gasto del administrativo.
- 2) Que, la Dirección de Arica y Parinacota de la JUNJI fiscalizará que el funcionario administrativo se dedique exclusivamente a las funciones que comprende la rendición de cuentas.
- 3) Que, la autorización se otorga hasta el 30 de Junio de 2011, el cual podrá prorrogarse por otro periodo similar mediante resolución exenta, previa evaluación del trabajo realizado por el funcionario administrativo por parte de la Dirección de Arica y Parinacota de la JUNJI. Esta evaluación se realizará en el mes de Junio de 2011.

2.- **DISPÓNESE** que la I. Municipalidad de Arica rendirá el gasto a que se refiere la presente resolución incorporándolo en la rendición de cuentas de un Jardín Infantil que administre, debiendo comunicar a esta Dirección Regional a cuál de los jardines incorporará este gasto mediante oficio, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la presente resolución

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**OLGA MONICA SEGÚI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OSA/SY/EMB/eyb

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Arica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Subdirección de Gestión de Cobertura y Terceros
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo L.T.